



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/2024

Ascensión de Guarayos, 21 de noviembre de 2024

Lic. F. Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE NUEVO MERCADO MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Federación de Gremiales de Guarayos mediante Nota de 13 de noviembre de 2024, remitida a presidencia del Concejo Municipal, con referencia: *"SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE MERCADO MUNICIPAL JUAN EVO MORALES AYMA"*, solicita al Concejo Municipal el cambio de nombre del Mercado Municipal Juan Evo Morales Ayma, a *"MERCADO MUNICIPAL 1° DE MAYO"*, todo ello luego de haber llevado a cabo una Asamblea Extraordinaria en la cual en consenso con todas las Asociaciones miembros se determinó el cambio de nombre del Nuevo Mercado Municipal *"Juan Evo Morales Ayma"*, a *"MERCADO MUNICIPAL MODELO 1° DE MAYO"*.

Que, la Federación de Gremiales de Guarayos mediante Nota de 08 de julio de 2024 con Ref.: *"A SU CONOCIMIENTO SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL"*, hace conocer la determinación del cambio de nombre del Nuevo Mercado Municipal Juan Evo Morales Ayma al Alcalde Municipal.

Que, por el Informe Técnico INF.DAF.GAMAG.N° 028/2024 de 20 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Gustavo Suarez, en calidad de Director de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el cual manifiesta en sus conclusiones que es viable el cambio de nombre del Mercado Municipal Juan Evo Morales Ayma, a *"MERCADO MUNICIPAL 1° DE MAYO DE GUARAYOS"*, por lo que se evidencia el análisis y recomendación emitida por el responsable de la unidad administrativa del GAMAG, que tiene a su cargo la administración de los bienes del patrimonio municipal del GAMAG.

Que, la Obra denominada como Mercado Municipal *"Juan Evo Morales Ayma"*, ha sido una obra cuya denominación ha sido aprobada desde sus inicios con el nombre actual, a razón de tratarse de una Obra cofinanciada por la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, sin embargo, en la actualidad tal situación esta ocasionando algunas divergencias con el actual Gobierno de turno en torno a la controversia de nombrar edificaciones públicas con el nombre de mandatarios de estado en vida, por lo que con el fin de evitar estas discordias con autoridades y beneficiarios de la Obra (Gremiales comerciantes), se precisa realizar las gestiones para el cambio de nombre del Nuevo Mercado Municipal a *"1° DE MAYO"*.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, la misma carta magna en cuanto a algunas de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, están las establecidas en los numerales 2, 21, 28 y 35 del Art. 302, al establecer que: *'1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 21. Proyectos de infraestructura productiva. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines'*.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en cuanto al patrimonio de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo I de su Art. 109 establece que: *"1. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a algunas de las atribuciones de los Concejos Municipales, en los numerales 4 y 29 de su Art. 16 establece que: *"4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal."*

Que, la misma norma en cuanto a algunas atribuciones del Alcalde Municipal, los numerales 1 y 25 del Art. 26 establecen que: *"1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."*

Que, la Ley 482 en su Art. 30 establece que: *"(BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a. Bienes Municipales de Dominio Público. b. Bienes de Patrimonio Institucional. c. Bienes Municipales Patrimoniales."*

Que, la misma norma en su Art. 34 continúa señalando que: *"(BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal."*

Por estos motivos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y las facultades conferidas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se emite la presente Ley Autonómica Municipal Modificatoria.

Unidos Avanzamos Todos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/2024

Ascensión de Guarayos, 21 de noviembre de 2024

Lic. F. Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE NUEVO MERCADO MUNICIPAL"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto el cambio de nombre del nuevo Mercado Municipal "Evo Morales Ayma", el cual por petición de los Gremiales de Ascensión de Guarayos y en consenso con el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, se ha determinado que el nuevo nombre será: **Mercado Municipal "1° DE MAYO" de Ascensión de Guarayos**, el cual se halla ubicado en Barrio El Progreso, zona norte, UV 10, Mza. 20, e inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7.15.1.01.0003079.

ARTÍCULO 2. (DE LOS REGISTROS PÚBLICOS). - El Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondientes deberá a la brevedad posible realizar todos los trámites pertinentes para el registro de esta infraestructura municipal en Catastro Municipal y en los sistemas de control estatal nacional, con el nombre de: **Mercado Municipal "1° DE MAYO" de Ascensión de Guarayos.**

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad que corresponda, una vez realizados los registros correspondientes de la infraestructura municipal deberá remitir las constancias de los registros a este Ente Legislativo para efectos de fiscalización.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. F. Robert Schock Peredo
PRESIDENTE / CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Lic. Verónica Marín Canales
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MUNICIPAL ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Unidos Avanzamos Todos



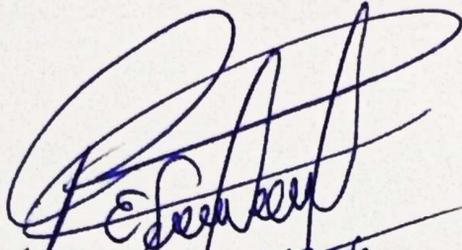
CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DE NUEVO MERCADO MUNICIPAL**" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día 25 del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro años.


Ing. Pablo Eldie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia



Unidos Avanzamos Todos